



INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 13 de diciembre de 2021 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, mes y año, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2021-0430-00.

Barranquilla, 27 de enero de 2022

ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00430-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	LUZ ELENA MONTALVO BEDOYA Y OTRA
DEMANDADO	ESIMED S.A.

Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, advierte esta agencia judicial que el apoderado de las demandantes, omite informar sobre la dirección de sus poderdantes, es decir, se limita a reportar una misma dirección para las demandantes y quien lo representa, lo cual no resulta admisible, teniendo en cuenta que ante un eventual cambio de apoderado, se carecería de elementos de juicio para localizarle. Amén que el art.25 exige entre las formalidades de la demanda, el indicar sobre las direcciones de las partes y de sus apoderados, en concordancia con el Decreto 806/20.

A su vez, el artículo 26 numeral 1º del C.P.L., exige que la demanda debe ir acompañada del poder para actuar, documento que debe incluir a cada uno de los demandados, tal cual como lo indica la razón social en el certificado de existencia y representación legal de las empresas, pues en este caso la demanda va dirigida solo contra ESIMED S.A. y el poder aportado señala que la demanda va dirigida además contra SALUDCOOP EPS LIQUIDADA, CAFESALUD EPS LIQUIDADA, MEDIMAS EPS y ESIMED S.A..

Por lo tanto, se ordena que se devuelva la presente demanda para que sea subsanada, conforme a lo anotado dentro del término legal, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

Rad. 2021-00430

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afec437e9a5beaa27d7e8ffedd23bc5c31e257d33513d216784c08e7af18535**

Documento generado en 27/01/2022 01:33:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>